

RESOLUCIÓN No. 060 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0716-MEMO, de fecha 25 de noviembre de 2023, suscrito por el Abogado Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente determina; "(...) Señora Directora, con lo antecedente expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 318 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; dispongo considerar como punto del orden del día en la sesión ordinaria de concejo municipal para el día martes 5 de diciembre de 2023 la Aprobación en Segundo y Definitivo debate el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena".

Que, la resolución favorable del anteproyecto del presupuesto para el año fiscal 2024 por la Asamblea Cantonal del Cantón Tena No. 001-2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, en calidad de presidente y el ingeniero Fabricio Mamallacta en calidad de secretario, de la Asamblea Cantonal.

Que, el informe No. 003-CPPP-2023-EXT, de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, realizada el jueves 09 de noviembre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando No. 006-GADMT-CPPP-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución N° 053-SG-2023 el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 07 de noviembre de 2023
RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena,
2. Remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que proceda a la revisión, estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. En concordancia con el artículo 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el informe N° 046-DF-UOP-GADMT-2023, de fecha 25 de noviembre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda director Financiero, donde indica la distribución de los techos por programa según la proyección definitiva de los ingresos:

<i>PROGRAMA</i>	ASIGNACIÓN 2024	% Part. 2024
110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA	479.523,25	1,33%
111 ASESORÍA JURÍDICA	116.638,52	0,32%
112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA	359.562,31	1,00%
113 SECRETARÍA GENERAL	243.753,32	0,68%
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.544.112,43	4,28%
115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	455.802,22	1,26%
116 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	514.463,59	1,43%
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	467.302,60	1,30%
127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	193.789,61	0,54%
142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD	508.270,38	1,41%
211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	776.463,30	2,15%
221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	1.900.000,00	5,27%
311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	821.949,74	2,28%
315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.228.345,59	6,18%
321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11.520.041,69	31,94%
331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	1.196.811,41	3,32%
351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA	10.562.505,67	29,29%
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	2.177.226,39	6,04%
	36.066.562,03	100%

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 292 “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 293 “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 240 "Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 241 "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 242 "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso".

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 244 "Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año".

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 245 "Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 106 “cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 108 “todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 109 y 110; los presupuestos de las entidades y organismos señalados en el Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2024.
2. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato

Tena, 07 de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCAY

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales
Directores/coordinadores
Archivo